ADDENDUM 1

COMENTARIOS DEL CONSEJO CIENTÍFICO

(derivados del ScC-SC6)

TRATAMIENTO DEL USO NO SOSTENIBLE DE LA CARNE SILVESTRE DE AVES Y ANIMALES TERRESTRES EN LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES

UNEP/CMS/COP14/Doc.30.1.3

RECOMENDACIONES A LA COP14

Se recomienda su adopción con cambios.

COMENTARIOS GENERALES SOBRE EL DOCUMENTO

El ScC-SC6 recomendó que la COP adoptara el proyecto de Resolución y Decisiones, incluidos los cambios de texto que se proponen a continuación.

Se expresó apoyo a la colaboración con otras instituciones pertinentes. Se destacó la importancia de la cuestión de la captura y el comercio de animales silvestres vivos, especialmente aves y mamíferos para el comercio de carne doméstica.

COMENTARIOS SOBRE SECCIONES ESPECÍFICAS / INCLUÍDAS POSIBLES PROPUESTAS DE REVISIÓN DEL TEXTO

- En relación con la Resolución 11.31 contenida en el Anexo 1 del Doc.30.1.1, se propusieron los siguientes cambios:

Párrafos del preámbulo en la página 10 y 11:

Se acoge con satisfacción el Marco Mundial para la Biodiversidad de Kunming-Montreal, adoptado en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que incluye numerosas Metas y Objetivos relacionados con la conservación y el uso sostenible de la vida silvestre con especial relevancia para las especies migratorias en los Objetivos 1, 2, 3, 4 y 5; (...);

Acogiendo con beneplácito la estrecha colaboración entre la CMS y la CITES en el trabajo en aras del uso sostenible para asegurar que el uso de la fauna silvestre transfronteriza sea legal y sostenible incluyendo medidas para erradicar la captura ilegal y no sostenible de los delitos y faltas contra la fauna silvestre, y tomando nota de la adopción del Programa de Trabajo conjunto 202145-2025 20 de la CMS-CITES durante la 65 73ª Reunión del Comité Permanente de la CITES y la 452ª Reunión del Comité Permanente de la CMS;

Párrafos operativos en página 11

- 4. Anima a las Partes, a los Estados no-Partes y a las partes interesadas a incrementar los esfuerzos en las estimaciones de población, manejo y monitoreo de las especies silvestres y elaborar y aplicar planes de gestión de base científica para las especies incluidas en la CMS;
- 5.8. Alienta a las Partes, cuando sea pertinente y apropiado, <u>y cuando no suponga ningún riesgo para la salud humana, la fauna silvestre u otros animales</u>, a mejorar la cooperación para la repatriación de animales silvestres vivos comercializados ilegalmente y promover el establecimiento de marcos legales en los países receptores que aseguren una repatriación temprana y rentable de los animales vivos y de los huevos, asegurando que dichos marcos sean coherentes con las obligaciones de las Partes bajo la CITES <u>y la legislación nacional</u> y estén sujetos a las preocupaciones y políticas relevantes sobre seguridad biológica y medio ambiente;"